

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela No.
110014003024 Incidente de Desacato dentro de la
Acción de Tutela No. 110014003024 2023-00324**

Incidentante: Jilmar Mosquera Martínez.

Incidentado(s): Construcciones LRP S.A.S.

Ref. Requerimiento personal

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el reclamante, quien declara que la sociedad incidentada no ha querido dar estricto cumplimiento al fallo de tutela dictado el 11 de abril de 2023, en el que se ordenó en el numeral 2º de la parte resolutive “(...) proceda a brindar una respuesta de fondo a la petición elevada por el accionante el 15 de febrero de 2023 y acreditar ante este estrado judicial haber efectuado dicho trámite.”

Con el objeto de hacer prevalecer el derecho fundamental de petición del tutelante, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 *ibídem*, el Despacho

RESUELVE

1.- REQUERIR a *Luis Carlos Ramírez Palomino* identificado con C.C. 71.372.320, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces en **Construcciones LRP S.A.S.**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído acredite el cumplimiento al fallo dictado el 11 de abril de 2023, brindando una repuesta de fondo a la petición elevada el 15 de febrero de 2023 y de igual manera, acredite ante este estrado judicial haber efectuado tal gestión.

2.- REQUERIR a **Dominga Santos Córdoba** identificada con C.C. 1.077.424.728, en calidad de representante legal suplente y/o quien haga sus veces en **Construcciones LRP S.A.S.**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído dé cumplimiento al fallo dictado el 11 de abril de 2023, brindando una repuesta de fondo a la petición elevada el 15 de febrero de 2023 y acreditar ante este estrado judicial haber efectuado tal gestión

A su vez, se les advierte que en la repuesta deberán indicar quién o quiénes son los funcionarios que deben hacer cumplir dicha orden, con sus respectivos nombres, cargos, documentos de identificación y lugar en donde reciben notificaciones tanto físicas como electrónicas.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991

CÚMPLASE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ.

Juez

(2023-00324)

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d63310cdc75c23041a8ca939e1677123a65cd1ae0aa730b0220c1171809758a**

Documento generado en 19/05/2023 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>